

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de septiembre del 2021.

A Despacho de la señora juez, para proveer. La sociedad De activos Especiales “S.A.E”, contesta, presenta excepciones, poder sin ajustarse al decreto 806 del 2020 Art. 5, por no ser suscrito por el poderdante. Sírvasse proveer.

Vanessa Mejía Quintero

Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO INTERNACIONAL
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 805.002.330-5

DEMANDADO: FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA
CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO “FRISCO” Y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS
ESPECIALES “S.A.E.” NIT. 900.265.408-3
RADICACION 2021-577

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante, adjunta escrito de contestación de demanda, proponiendo excepciones de fondo, pero se observa del poder aportado que este no se encuentra otorgado debidamente conforme a los lineamientos del artículo 5 del decreto 806 del 2020 que establece: “ *Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales*” Asi las cosas, el despacho no podrá atender la contestación de demanda. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- GLOSAR a los autos los escritos de contestación, excepciones, presentado por la sociedad de activos Especiales “S.A.E”, sin consideración alguna, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 19 DE OCTUBRE DEL 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc557ce1ebd13ab610a7cb267baae00210a5f04de9286070881cae8178c98fb0

Documento generado en 14/10/2021 03:13:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>